



DICTAMEN UOC N° 12/2025

DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

1. Antecedentes:

El proceso de Licitación Pública Internacional N° 01/2025 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL", CON ID: 462.948, fue aprobado por Resolución N° 149 de fecha 28 de febrero de 2025.

El Memorando VMAAT/DGAF/N° 67/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la autorización para la cancelación del mencionado proceso de licitación y el cambio de modalidad a Licitación Pública Nacional.

2. Legislación aplicable:

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo 57 faculta a las Convocantes a realizar cancelaciones de sus convocatorias.

- Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022.

- Resolución DNCP N° 230/2025, artículo 68 que dispone: "La convocante comunicará las cancelaciones del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley. Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión (...). La convocante podrá adjuntar cualquier otra documentación adicional que respalde la solicitud, para su difusión a través del SICP".

3. Justificación de la cancelación

Que la cancelación del proceso de licitación individualizado así como el cambio de la modalidad de la licitación están justificadas conforme al Memorando VMAAT/DGAF/N° 67/2025 de la siguiente manera: *"Al respecto, de acuerdo a consultas recibidas, solicito vuestra autorización para realizar la cancelación de dicha convocatoria, así como el cambio de modalidad a Licitación Pública Nacional (LPN), con base en el artículo 57 de la Ley N° 7021/2022, el cual faculta a la Convocante a realizar cancelaciones de sus convocatorias. En este caso específico, una LPN amplía la posibilidad de presentación de los oferentes nacionales, y con ello se apunta al fomento de las empresas locales así como el desarrollo de la economía. Asimismo, la LPN tiene plazos más cortos, por lo que representa la modalidad idónea para la provisión oportuna de un servicio esencial"*.



4. Conclusión:

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario, así como la Resolución DNCP N° 230/2025, en base a la mencionada justificación de cancelación y el pedido de modificación a la modalidad de Licitación Pública Nacional, considera que el presente proceso de cancelación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la "Contratación de empresa aseguradora para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional – Plurianual", con ID 462.948, podrá ser elevada a la Máxima Autoridad Institucional para su respectiva aprobación, salvo mejor parecer.

Asunción, 18 de marzo de 2025



Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la U.O.C.